

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MARZO 2015

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 10 de marzo de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a Marta Rodríguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE MARZO DE 2015.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2015.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 466,94 €, DE LA FACTURA Nº 4001477447, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **12 de febrero de 2015** y registro de entrada nº **205**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura **Nº 4001477447**, de fecha **31 de enero de 2015**, por importe de **466,94 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **enero de 2015**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **466,94 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **enero de 2015**.

Segundo: Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **466,94 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **Nº 4001477447**, por importe de **466,94 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2015/FAV-15100/1344, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015, POR IMPORTE DE 304,51 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PMH FEBRERO 2015, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2015](#).

Considerando que con fecha [24 de febrero de 2015](#) y [registro de entrada nº AYTO/2015-2015/327](#), por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura [2015/FAV-15100/1344](#), de fecha [2 de FEBRERO de 2015](#), por importe de [304,51€](#), IVA incluido, en concepto de [MANTENIMIENTO PMH FEBRERO 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cual otorga la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de **febrero de 2015**, por importe total de **304,51€ IVA incluido**, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº **2015/FAV-15100/1344**, de fecha **2 de febrero de 2015**, por importe de **304,51€ IVA incluido**, en concepto de **MANTENIMIENTO PMH enero 2015**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

3.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIOS Y GUARDERÍAS, CENTRO DE DÍA Y CENTRO CÍVICO (DICIEMBRE/2014 – ENERO/2015). 12.128,28 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para **Colegio de Villaquilambre, Guardería Alto Sol, Centro Cívico, Ayto, Guardería Nuevo Amanecer, Centro de Día, Colegio de Navatejera y Pabellón del Colegio de Navatejera.**

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS N°	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE15321165498705	3.291,03 €	23/12/14 a 26/01/15	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE15321165674582	1.184,09 €	25/11/14 a 26/01/15	GUARDERIA ALTO SOL	Preceptivo
FE15321164021807	1.158,90 €	04/12/14 a 07/01/15	CENTRO CÍVICO	Preceptivo
FE15321165498718	1.841,79 €	23/12/14 a 26/01/15	AYUNTAMIENTO	Preceptivo

FE15321165674581	2.065,35 €	25/11/14 a 26/01/15	GUARDERIA NUEVO AMANECER	Preceptivo
FE15321164021848	119,49 €	04/12/14 a 07/01/15	CENTRO DE DIA	Preceptivo
FE15321164021841	1.762,51 €	04/12/14 a 07/01/15	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo
FE15321165674578	705,12 €	25/11/14 a 26/01/15	PABELLON COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **12.128,28 €** (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Villaquilambre, Guardería Alto Sol, Centro Cívico, Ayto, Guardería Nuevo Amanecer, Centro de Día, Colegio de Navatejera y Pabellón del Colegio de Navatejera" durante los periodos Diciembre de 2014 a Enero de 2015

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Villaquilambre, Guardería Alto Sol, Centro Cívico, Ayto, Guardería Nuevo Amanecer, Centro de Día, Colegio de Navatejera y Pabellón del Colegio de Navatejera" durante los periodos Diciembre de 2014 a Enero 2015, a la empresa

Gas Natural Servicios SDG, S.A con CIF **A-08431090**, por un importe total de **12.128,28 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE1 5321165498705, FE15321165674582, FE15321164021807, FE15321165498718, FE15321165674581, FE15321164021848, FE15321164021841, FE15321165674578** por un importe total de **12.128,28 €** I.V.A. incluido.

3.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA COLEGIO DE VILLOBISPO. 3.324,34 – GONZÁLEZ. MONAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VILLOBISPO.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO DE VO	JGL	4.999	0,665	3.324,34 €
TOTALES		4.999		3.324,34 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra. Nº 02000106	12/02/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 3.324,34 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VO.

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VO a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 3.324,34 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VO" mediante la aprobación de la factura nº 02000106 de fecha 12 de Febrero de 2015 por importe total de 3.324,34 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

3.3.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL – 1.623,55 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los Juzgados, Policía y Protección Civil.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE15371070154383	GAS NATURAL S.U.R, SDG, SA.A	872,33 €	25/11/2014 A 26/01/2015	JUZGADOS

FE15371070154400	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	751,22 €	25/11/2014 A 26/01/2015	POLICIA
------------------	------------------------------	----------	-------------------------------	---------

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.623,55 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS"** durante el periodo 25/11/2014 hasta 26/01/2015.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS"** durante el periodo 25/11/2014 hasta 26/01/2015 a la empresa **Gas Natural SUR, SDG, S.A** con CIF **A-65067332**, por un importe total de **1.623,55 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE15371070154383 Y FE15371070154400** de fecha 30 de Enero de 2015, por un importe total de **1.623,55 €** I.V.A. incluido

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

4.1.- SOBRE LA APERTURA DE AULA DE BEBES EN LA ESCUELA INFANTIL ALTO SOL.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** recogidos en el informe de la Técnica de Servicios Sociales relativos **al desdoble del aula mixta actualmente en funcionamiento en la E.I. Alto Sol, en aula de bebés y mixta.**

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: SOBRE EL APERTURA DE AULA DE BEBÉS EN LA E.I ALTO SOL, ATENDIENDO A LA DEMANDA PARA EL CURSO 2014/15.

Normativa:

- **Ley 7/85 d abril** de Bases de Régimen Local.
- **DECRETO 12/2008, de 14 de febrero**, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- **Orden EDU/904/2011 de 13 de julio**, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben de reunir los centros que impartan dicho ciclo
- **Orden EDU/904/2011 de 13 de julio**, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben de reunir los centros que impartan dicho ciclo, en su art. 4. autorizaciones de funcionamiento para atender la demanda variable de puestos escolares:

4.1.- Para atender adecuadamente las necesidades de demanda variable de puestos escolares en los distintos tramos de edad en esta etapa, podrán otorgarse autorizaciones para el funcionamiento de cualquier otra distribución de unidades o unidades mixtas, diferentes a las autorizadas inicialmente, siempre y cuando no se supere el total de las unidades autorizadas, las aulas tengan las dimensiones requeridas para albergar el nº de niños que se escolaricen en ellas y no superen los ratios establecidos en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, para los tramos de edad o para las unidades que agrupen niños de diferentes edades. El Decreto 12/2008 de 14 de febrero, establece en su art. 11.3 que las unidades que agrupen edades diferentes, el ratio máximo de alumnos por aula será de 13 menores.

Antecedentes del presente informe:

1º.- Escuela de Educación Infantil "**Alto Sol**". C/ La Santina, Nº 2. Navatejera (León), número de registro de centro 24022316, cuenta en la actualidad con 4 unidades autorizadas por Educación: un aula de 0-1 años, un aula de 1 a 2 años y dos aulas de 2 a 3 años, con un total de 61 plazas.

2º.-Hasta la fecha, en el presente curso escolar hemos tenido abiertas 3 aulas de las 4 autorizadas atendiendo a la demanda, tal como se especifica;

	Aula Mixta(0/2)	Aula 1-2	Aula 2-3	Aula 2-3
E. I. ALTO SOL (Situación actual)	13 completo	13 completo	20 completo	Cerrada

3º.- Dado que tenemos dentro del aula mixta, matriculados 7 bebés (ratio que nos marca la ley 8) y 7 menores de 1 a 2 años, se propone desdoblar este aula mixta en dos (aula de bebés y aula mixta) para una mejor atención de los menores, el aula mixta en este momento alberga menores de muy distintas edades que requieren atenciones muy específicas y diferentes, que se hacen inviables para una sola técnico (hay bebés de pocos meses, con menores de año y medio). De esta forma, se proponen las siguientes unidades, volviendo a tener en funcionamiento las 4 aulas autorizadas:

	Aula 0-1	Aula 1-2	Aula 2-3	Aula Mixta(0/2)
E.I ALTO SOL (Situación que se propone)	8	12	20	13

	7 plazas ocupadas	1 plaza libre	completo	7 ocupadas
--	-------------------	---------------	----------	------------

4º.- Ante esta nueva situación y al abrir una nueva unidad, se requiere la contratación de **un técnico de Educación Infantil**, para dar respuesta a las unidades que van a estar en funcionamiento, precisando el siguiente personal **en lo que queda de curso 2014/15**, atendiendo al Decreto 12/2008.

E.I. ALTO SOL	1 Directora. 4 Técnicos Ed. Infantil 2 Auxiliares Infantiles 1 Cocinera.
----------------------	---

Esto es lo que cabe informar, si bien el órgano competente debe de resolver.

En Villaquilambre a 5 de marzo de 2014
La Técnica Coordinadora de Servicios Sociales
Fdo: Eva M^a Alegre González

Interviene el Secretario señalando que para que el expediente se pueda completar deberá ser informado por el Departamento de Personal, proponiendo, en su caso, la creación de una plaza de carácter laboral temporal de Técnico de Guarderías hasta la finalización del curso. Completado dicho informe y propuesta, debería ser fiscalizado por la Intervención municipal.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Apertura para lo que queda de curso 2014/15, del aula de bebés, manteniendo el aula mixta de 0/2 años, teniendo por tanto en funcionamiento las 4 unidades autorizadas por la Consejería de Educación.

Segundo.- La contratación de **un Técnico/a de Educación Infantil** para el aula de bebés, en lo que resta de curso 2014/15, para dar respuesta a las unidades que van a estar en funcionamiento, según se especifica en la tabla de unidades y de personal necesario.

Para que se pueda llevar a efecto esta contratación se completará el expediente con el informe-propuesta del Departamento de Personal acordando la realización de la contratación laboral temporal propuesta, previa ampliación de la plantilla de Técnicos exclusivamente para este curso. Dicho informe-propuesta, será también sometido a previa fiscalización de la Intervención municipal.

a) *Unidades en funcionamiento, para lo que resta del curso 2014/15:*

E.I. ALTO SOL	Aula 0-1	Aula 1-2	Aula 2-3	Aula Mixta(0/2)
	8	12	20	13
	7 plazas ocupadas	1 plaza libre	completo	7 ocupadas

b) Personal necesario para lo que resta del curso 2014/15:

E.I. ALTO SOL	1 Directora. 4 Técnicos Ed. Infantil 2 Auxiliares Infantiles 1 Cocinera.
---------------	--

Tercero.- Comunicar a la Consejería de Educación la nueva estructura de las unidades de la Escuela Infantil Alto Sol, para lo que resta de curso 2014/15.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5.1.- SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE M^a CARMEN FERNANDEZ FERNÁNDEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

Vista la aprobación del crédito presupuestario de Junta de Gobierno de fecha 12 febrero de 2015, publicándose en el BOP 69 de 26 de febrero de 2015, reflejándose una partida presupuestaria para ayudas de urgencia social de 3500€.

Ley 27/2013 de 27 diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 312 de 30 diciembre 2013), modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones

destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica del usuario, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de la persona que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- M^a Carmen Fernandez Fernández con DNI 09717652Z, para afrontar gastos de suministro eléctrico.
-

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2015.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de M ^a Carmen Fernandez Fernández	4-02-2015	Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y reconocer la obligación, de una Ayuda de Emergencia Social a favor de M^a Carmen Fernández Fernández con DNI 09717652Z, para afrontar gastos de suministro eléctrico, por importe total de **276,21€.**

Segundo.- Ordenar y realizar el pago a la empresa suministradora de electricidad con la que la usuaria tiene contratado el servicio a nombre de su hijo (Samuel Fernandez Fernandez), e-on, Referencia contrato de suministro: 004200804681, periodo de facturación 11/11/2014-19-01-2015. N^o factura 0000000207957302, por importe total de **276,21 €.** Realizar el ingreso en el n^o de cuenta: La Caixa. 2100-1271-01-0200180731

Tercero.- Comunicar a los interesados la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

6.1.- SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN CRAS DANTEMU – AÑO 2015.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe con fecha de 04/03/2015, Asunto: CONVENIO ESPECIFICO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN CRAS DANTEMU 2015

2. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación Juvenil.

3. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.

4. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través del Área de Juventud de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los/as jóvenes, con el objetivo del desarrollo y fomento de la cultura, deporte, juventud y valores sociales. Asimismo, se desea fomentar la participación de los/as jóvenes en las actividades organizadas desde dicha Concejalía.

5.- Se puede considerar que la Asociación Cras DanTeMu cumple con una labor de interés público y social a favor de los/as participantes, ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los/as jóvenes del Municipio de Villaquilambre, no existiendo otra asociación en el Municipio con sus mismas finalidades.

6. Además, esta Asociación está legalmente constituida y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con número 4824, sección Primera.

7. Que la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Cras DanTeMu, con el contenido que se expone a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Y LA ASOCIACIÓN CRAS DANTEMU AÑO 2015**

Referencia: ASOCIACIÓN Cras DanTeMu 2015

En Villaquilambre, ____ de _____ de 2015

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. David Costa Feito con D.N.I.: 71.438.170-D, Presidente de la Asociación Juvenil Cras DanTeMu, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2009, con CIF: G24664898 y con domicilio en Avda. de la Constitución nº 86, 1ªA, 24191- San Andrés del Rabanedo (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y Culturales y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

La Asociación Cras DanTeMu está legalmente constituida como Asociación Cultural sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León correspondiente. Los fines principales recogidos en sus Estatutos son: promover y divulgar la cultura mediante las artes escénicas; realizar eventos y musicales; realizar muestras y festivales de danza, teatro, música y canto y formar y concienciar en la importancia de las artes escénicas en la sociedad.

La citada Asociación colabora de forma activa con el Ayuntamiento de Villaquilambre desde el año 2013, participando en diferentes programas municipales como el Finde Sport 2014 y el Programa de Juventud 2014/2015 con distintas actividades culturales.

La Asociación Cras DanTeMu cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el Municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- n) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- o) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Visto que la Asociación Cras DanTeMu tiene la voluntad de promover la cultura en el Municipio de Villaquilambre, a través de actividades formativas y de lúdico-culturales que aumenten las posibilidades de ocupación del ocio y tiempo libre de niños y jóvenes. Teniendo en cuenta que en el término municipal de Villaquilambre no existe ninguna otra asociación que desarrolle actividades con la misma finalidad y características, en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de actividades juveniles, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el Municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Cras DanTeMu colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

a) Ceder a la Asociación Cras DanTeMu las instalaciones públicas del municipio de Villaquilambre para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Será condición, además, que en la actividad haya un mínimo del 75 % de participantes empadronados/as en el Municipio de Villaquilambre.

b) Cesión a la Asociación Juvenil Cras DanTeMu de material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para el Ayuntamiento. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

4º.- La Asociación Cras DanTeMu se compromete a:

a) Desarrollar un programa de actividades culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre y dentro de su Municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la cultura, el ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. La Asociación comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite.

c) Presentar en el Ayuntamiento de Villaquilambre, una memoria final que relacione las actividades realizadas en el Ayuntamiento durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.

d) Plasmar en toda la publicidad y material (gráfico, ropa etc.) que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Educación, Cultura y Deporte.

e) La Asociación Cras DanTeMu publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:

✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo.



✓ También se serigrafiará en otras prendas.

✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por La Asociación Cras DanTeMu y que esté relacionado con ACTIVIDADES desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento. La Asociación Cras DanTeMu presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

f) La Asociación Cras DanTeMu podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese, previa comunicación al Ayuntamiento.

g) Los/as diferentes componentes de la Asociación Cras DanTeMu (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales y/o similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

h) Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con La Asociación Cras DanTeMu objetos del presente Convenio.

i) Presentar en el Ayuntamiento de Villaquilambre, una memoria final que relacione las actividades realizadas en el Ayuntamiento durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, incluida la ropa, si la hubiera.

j) La Asociación Cras DanTeMu y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

k) Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.

l) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, si este Convenio de Colaboración no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada anualidad.

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por la Asociación Cras DanTeMu.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre

Presidente de la ASOCIACIÓN JUVENIL
CRAS DANTEMU

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. David Costa Feito

El Secretario
Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cras DanTeMu en el domicilio social situado en la Avda. de la Constitución nº 86, 1ªA, 24191- San Andrés del Rabanedo (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CANTO CORAL EN FEBRERO DE 2015,

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ IVA incluido**, correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2014-2015, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de **2.200,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II**, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.963 registrada en este Ayuntamiento el 2 de marzo de 2015, correspondiente a la factura nº 003/2015, de fecha 28 de febrero de 2015, emitida por la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, por un importe total de 275,00€, relativa a la realización del Curso de Canto Coral llevado a cabo en el mes de febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales infantiles 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 003/2015 emitida por Asociación Coral y Recreativa Ordoño II	28/02/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	4/03/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con CIF: G-24586877, mediante la aprobación de la factura nº 003/2015, de fecha 28/02/2015 correspondiente a la realización del Curso de Canto Coral realizado en febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles 2014-2015, por un importe de 275,00 €.

6.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. ANA MARÍA REAL LÓPEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN FEBRERO DE 2015.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2014-2015, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Ana María Real López con NIF 09795135-X., por un importe total de **1.650,00 € IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Ana María Real López** con NIF 09795135-X., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.817 registrada en este Ayuntamiento el 25 de febrero de 2015, correspondiente a la factura nº 14, de fecha 20 de febrero de 2015, emitida por Dña. Ana María Real López, por un importe total de 182,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a cabo en el mes de febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 14 emitida por Dña. Ana María Real López	20/02/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	4/03/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Ana María Real López con NIF: 9.795.135-X, mediante la aprobación de la factura nº 14, de fecha 20/02/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado

en febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 182,00€.

6.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA EN FEBRERO DE 2015

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.730,00€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2014-2015, 1.840,00€ con cargo al presupuesto de 2014, de los cuales 410,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.430,00€ con cargo a la partida 063340122609 y 2.840,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, de los cuales 620,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 2.270,00€ con cargo a la partida 063340122609 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **4.730,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.875 registrada en este Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015, correspondiente a la factura nº V-02022015-E, de fecha 26 de febrero de 2015, emitida por

Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 120,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 1.876 registrada en este Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015, correspondiente a la factura nº V-01022015-L, de fecha 26 de febrero de 2015, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 480,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº V-02022015-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	26/02/2015	Preceptivo
Factura nº V-01022015-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	26/02/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	4/03/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con con CIF: 9.775.019-L, mediante la aprobación de la factura nº V-02022015-E, de fecha 26/02/2015, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, por un importe de 120,00€, y la factura nº V-01022015-L, de fecha 26/02/2015 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 480,00€.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

7.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 33/2015 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 43/2014. - FUNDACIÓN CARRIEGOS.

Se da cuenta del informe jurídico de la Asesoría Jurídica municipal, cuya transcripción literal es la siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 33/2015 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 43/2014.

Ref: INF JUR CONOC SENTENCIA PO 43-2014 FUNDACIÓN CARRIEGOS

Con fecha 2 de marzo de 2015 la Procuradora que representa al Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León en el Procedimiento Ordinario 43/2014 recibe la Sentencia que resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por la FUNDACIÓN CARRIEGOS contra el Decreto del Alcalde de 31 de julio de 2014, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el actor al Decreto de la Alcaldía de 11 de junio de 2014 por el cual se canceló la autorización de uso común especial del dominio público municipal PU-12 por la FUNDACIÓN CARRIEGOS.

La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la FUNDACIÓN CARRIEGOS contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre de 31 de julio de 2014 por el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía de 11 de junio de 2014, por el cual se cancela la autorización de uso común especial de dominio público PU-12 por la FUNDACIÓN CARRIEGOS. La sentencia no se pronuncia sobre las costas y advierte que contra la misma cabe la interposición de Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En base al contenido de la resolución procede que por el órgano autor (Alcaldía) se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Dar cuenta de la sentencia que confirma la resolución a la que se refiere este informe, al confirmarse la resolución administrativo no procede efectuar ningún tipo de actuación por parte de la Administración para ejecución de la sentencia, no obstante se advierte que ya que la misma no es firme, al poderse interponer Recurso de Apelación, habrá que esperar a la finalización del plazo si se presenta o no dichos recursos.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión, y sin perjuicio de opinión fundada en derecho.

Villaquilambre, a 3 de marzo de 2015.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- TOMAR CONOCIMIENTO de la sentencia que confirma la resolución a la que se refiere este informe, al confirmarse la resolución administrativa no procede efectuar ningún tipo de actuación por parte de la Administración para ejecución de la sentencia, no obstante se advierte que ya que la misma no es firme, al poderse interponer Recurso de Apelación, habrá que esperar a la finalización del plazo si se presenta o no dichos recursos.

7.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 49/15 16 DE MARZO DE 2015 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 238/2014. - AXA SEGUROS.

Se da cuenta del informe jurídico de la Asesoría Jurídica municipal, cuya transcripción literal es la siguiente:

INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 49/15 16 DE MARZO DE 2015 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 238/2014.

Ref: dación cta SENTENCIA PA 238-2014 AXA SEGUROS

Con fecha 6 de marzo de 2015 la Procuradora, que representa los intereses del ayuntamiento de Villaquilambre ante JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN en el Procedimiento Abreviado 238/2014, recibe la notificación de la sentencia 49/15.

Dicha sentencia resolver recurso contencioso administrativo interpuesto por la compañía de seguros AXA SEGUROS GENERALES contra la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 7 de noviembre de 2013 ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, por los daños causados en la planta baja del edificio situado en la calle Ermita y la Serna números 26,28 y 30 de Villaquilambre.

La sentencia desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la compañía e imponen las costas a la parte demandante.

Al confirmar la resolución administrativa no procede efectuar ningún tipo de actuación administrativa, estando pendiente únicamente de la imposición de costas, aspecto que será informando a medida que se vaya procediendo las actuaciones para su liquidación.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otro criterio fundado en derecho.

En Villaquilambre a 9 de marzo de 2015.

**EL ASESOR JURÍDICO.
DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY.**

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García